



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 0399 - 2022- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

Ayacucho, **26 MAY 2022**



VISTO: El Informe Técnico N° 04-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DFFS-D de fecha 24 de marzo de 2022, emitido por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre; Opinión Legal N° 032-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OAJ/D; Opinión Legal N° 036-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OAJ/D; Informe Técnico N° 032-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-UPDO; Informe Técnico N° 187-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-D; y los Decretos Nos. 3515410-2022-GRA/GRDE-DRA-D y 3515410-2022-GRA/GRDE-DRA-OPP-D; todos relacionados a la propuesta, revisión y disposición de elaborar la resolución de aprobación de la estructura de las autoridades que intervienen en los procedimientos administradores sancionadores (PAS) a cargo de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional Agraria Ayacucho; y,



CONSIDERANDO

Que, Resolución Ministerial N° 0291-2012-AG, Declara concluido el proceso de efectivización de transferencia en materia Agraria de las funciones específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", al Gobierno Regional de Ayacucho;



Que, a través de artículo 145 de la Ley 29763; modificada mediante disposición complementaria modificatoria del decreto ley 1220, se otorga a las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre en el ámbito de su competencia territorial y conforme a la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la potestad fiscalizadora y sancionadora sobre las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre vinculadas a los procedimientos administrativos a su cargo;



Que, la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que: "En los casos donde no se haya realizado la transferencia de competencias sectoriales en materia forestal y de fauna silvestre (hacia los Gobiernos Regionales), el SERFOR ejerce las funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre - ATFFS, hasta que culmine la transferencia antes mencionada". Sin embargo Dentro de la estructura orgánica de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, la citada función sancionadora, es ejercida por la Dirección de Ambiente y Recursos Naturales (hoy Dirección Forestal y de Fauna Silvestre), según se desprende del anexo N° 01 de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 750-2018-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR que aprueba provisionalmente la modificatoria de la denominación de la Dirección de Ambiente y Recursos Naturales e incorpora funciones en materia forestal y de fauna silvestre;



Que, el 21 de diciembre del 2016, se publicó en el diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; las modificaciones producidas por la citada norma fueron recogidas y sistematizadas en el Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LPAG);

Que, de conformidad a lo dispuesto en numeral 2 de artículo 248 y en numeral 1 del artículo 254 del TUO de la LPAG, actualmente para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente que las



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 0399- 2022- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR



entidades diferencien la fase instructora y sancionadora, las cuales deben estar a cargo de autoridades distintas;

Que, de acuerdo a lo señalado en el informe técnico N° 04-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DFFS-D, actualmente en el ROF de la DRA Ayacucho, no se ha diferenciado a la autoridad que llevara a cabo la fase instructora y la fase sancionadora del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre;



Que, en ese sentido, resulta necesario proceder a identificar y designar transitoriamente a las autoridades que estarán a cargo de la fase instructora y sancionadora, hasta que se produzca la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y/o Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que, el artículo 53 conforme a los literales h), m) y o) del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional Agraria Ayacucho aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, de fecha 15 de junio del año 2011, establece como parte de las funciones de la Dirección de Ambiente y Recursos Naturales;



Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 750-2018-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR que aprueba provisionalmente la modificatoria de la denominación de la Dirección de Ambiente y Recursos Naturales e incorpora funciones en materia forestal y de fauna silvestre;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 474-2013-GRA/GG-GRDE-DRAA-OPP-DR Delegan al Director del Ambiente y Recursos Naturales suscribir Resoluciones Directorales en materia Forestal y de Fauna silvestre;



Que, el punto 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del TUO de la LPAG, señala que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; Resolución Ministerial N° 0291-2012-AG; Resolución Directoral Regional N° 474-2013-GRA/GG-GRDE-DRAA-OPP-DR; Resolución Directoral Regional Sectorial N° 750-2018-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019 -JUS; Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la estructura de las autoridades que intervienen en los procedimientos administradores sancionadores (PAS) a cargo de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, que ejercerán conforme el detalle siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 0399 - 2022- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR



Autoridad Instructora	Autoridad Sancionadora	Autoridad que resuelve la apelación
Personal especializado en la indagación e investigación de los hechos de las Sub Direcciones (Forestal y Fauna) y Sedes Forestales (VRA y Lucanas)	Dirección Forestal y de Fauna Silvestre	Dirección Regional Agraria (a través de la Oficina de Asesoría Jurídica)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que las funciones de las autoridades que intervienen en los procedimientos administradores sancionadores (PAS) a cargo de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, se ejercerán conforme se detalla a continuación:



Autoridad Instructora	Autoridad Sancionadora	Autoridad que resuelve la apelación
Personal especializado de las Sub Direcciones (Forestal y Fauna) y Sedes Forestales (VRA y Lucanas)	Director - Dirección Forestal y de Fauna Silvestre	Director Oficina de Asesoría Jurídica)
Funciones	Funciones	Funciones
Emitir el acto de inicio del PAS o el informe de archivo, de ser el caso	Evaluar el informe final de instrucción del PAS, y de ser el caso, disponer los medios de prueba, estrictamente necesarios e indispensables, para determinar o no la responsabilidad administrativa de los administrados	Resolver los recursos de apelación interpuestos contra la resolución que pone fin al PAS, pudiendo conformarla, modificarla o revocarla.
Efectuar la imputación de cargo contra los administrados otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para formular sus descargos.	Notificación a los administrados el informe final de instrucción para que formulen sus descargos en un plazo no menor de cinco(5) días, los cuales deberán ser evaluados , en caso se presenten.	En caso advierte la existencia de una causal de nulidad, además de declarar la nulidad, deberá resolver sobre el fondo del asunto, de contar con los elementos suficientes para ello. Cuando no sea posible, dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo.
Evaluar los descargos presentados por los administrados.	Emitir la resolución de sanción o absolución, de ser el caso.	
Disponer todas las actuaciones probatorias necesarias en el marco del PAS, para determinar o no la responsabilidad administrativa de los administrados.	Resolver los recursos de reconsideración o elevar los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica - DRA ante los recursos de apelación interpuestos por los administrados.	
Cuando corresponda, disponer la ampliación, adecuación o variación de los cargos imputados.	Disponer, de oficio o a pedido de parte, la prescripción de la potestad sancionadora.	





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 0399- 2022- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

Emitir el informe final de instrucción del PAS, remitido los actuados a la autoridad sancionadora.	Disponer, de oficio o a pedido de parte, la caducidad del PAS.	
Disponer medidas de carácter provisional en el marco del PAS.	Disponer medidas de carácter provisional en el marco del PAS.	
Disponer, de oficio o a pedido de parte, la modificación o el levantamiento de las medidas de carácter provisional impuesto.	Disponer, de oficio o a pedido de parte, la modificación o el levantamiento de las medidas de carácter provisional impuesto.	
Otras funciones que la normativa le confiere a la autoridad instructiva del PAS.	Otras funciones que la normativa le confiere a la autoridad sancionadora del PAS.	



ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre a través de una Resolución designe a los Responsables de la Instrucción dentro de los procedimientos administradores sancionadores a su cargo debiendo informar dicha designación a este despacho.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, conforme a la necesidad surgida en el ámbito de su competencia, podrán ordenar y distribuir la carga laboral entre los responsables de la instrucción que designen.

ARTÍCULO QUINTO.- Los procedimientos administrativos sancionadores (PAS) que, a la fecha de emisión de la presente resolución, hayan sido iniciados por las Sub Direcciones y Sedes Forestales y de Fauna Silvestre, como autoridad instructora, continúen su trámite correspondiente, desempeñando la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, las funciones de autoridad sancionadora.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente acto resolutorio en el portal Web Institucional de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y disponer su difusión con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHANY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL